

Año: 2018

Expediente: 11714/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, DIP. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU Y FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUIN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 24 de abril del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

DIPUTADA KARINA MARLÉN BARRÓN PERALES

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN

PRESENTE.

Los suscritos diputados, Sergio Arellano Balderas, Gabriel Tláloc Cantú Cantú y Felipe de Jesús Hernández Marroquín, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, Morena y Encuentro Social a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma por modificación del artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Especial es una modalidad de la Educación Básica que ofrece atención educativa con equidad a alumnos con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, de acuerdo a sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

Así mismo, su práctica se basa en el enfoque de la educación inclusiva, entendida como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.

Sin embargo, las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en los elementos y estructuras del sistema educativo, como en escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

Por otro lado, la inclusión es un reto de la educación básica que establece orientar la práctica educativa en acciones encaminadas a incorporar al sistema educativo nacional a niñas, niños y jóvenes que, por alguna otra causa de índole social, cultural, de desigualdad de género y/o económica, no tienen acceso al sistema educativo y/o se encuentran en riesgo de exclusión de los servicios educativos.

Por lo tanto, para cumplir con su cometido, la Educación Especial ha de brindar:

- ✓ Procesos de asesoramiento y acompañamiento metodológico a los profesores de educación básica
- ✓ Atención y monitoreo a los alumnos
- ✓ Orientación permanente a los padres
- ✓ Difusión y sensibilización permanente a la comunidad

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expresa que *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos."*

La Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación expresa que el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática.

Por ello, el derecho humano a la educación, además de una vertiente subjetiva como derecho individual de todas las personas, tiene una dimensión social o institucional, pues la existencia de personas educadas es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que la deliberación pública no puede llevarse a cabo sin una sociedad informada, vigilante, participativa, atenta a las cuestiones públicas y capaz de intervenir competentemente en la discusión democrática.

Así, el derecho humano a la educación, al igual que otros derechos como la libertad de expresión e información, tiene además una dimensión social que lo dota de una especial relevancia, porque es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática de tipo deliberativo, por lo que cualquier afectación a este derecho exige una justificación y un escrutinio especialmente intensos.

Además, las prácticas educativas inclusivas están recibiendo cada vez más apoyo a nivel internacional a la iniciativa “Educación para Todos”, la UNESCO y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo han determinado que la inclusión es el enfoque preferido para proveer de formación a estudiantes con necesidades especiales.

A su vez, es ampliamente aceptado que las condiciones que se requieren para facilitar una inclusión exitosa son las mismas que contribuyen a la mejora general en la calidad de una escuela y a altos niveles de rendimiento para todos las niñas y niños.

En este tenor, la Ley General de Educación en su artículo 40 establece que la educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes.

Asimismo, la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 4 que la educación especial Está destinada a individuos con necesidades educativas especiales, con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos superdotados o con talento extraordinario.

Sin embargo, para nosotros como Grupo Legislativo, creemos importante elevar a rango constitucional la educación especial.

Por estas consideraciones, solicito a ésta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por modificación del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Primer a Octavo Párrafo

...

Además de impartir la educación básica y media superior obligatoria, el Estado promoverá y atenderá la educación inicial, **la educación especial** y la educación superior, así como todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo del individuo, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a abril de 2018


Dip. Sergio Arellano Balderas

Coordinador del Grupo Legislativo Partido del Trabajo


Dip. Gabriel Tlaloc Cantú Cantú


Dip. Felipe de Jesús Hernández Marroquín